



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZAN «ESCUELAS DE BASE»: CENTRE D'ESPORTS LLINARS, CLUB BÀSQUET LLINARS, CLUB VOLEIBOL LLINARS, FUTBOL SALA LLINARS, PATINATGE ARTÍSTIC LLINARS Y RÍTMICA CEL PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Martí Pujol i Casals, Alcalde de Llinars del Vallès, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Asistido por la Secretaria accidental de la corporación, la Sra. Neus Puig i Casademunt, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante, el Ayuntamiento), por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

Por otra parte, el Sr. Jordi Vidal Martínez, con DNI 47717990M, en calidad de presidente de la entidad deportiva «Centre d'Esports Llinars», con NIF G58190398, de acuerdo con sus Estatutos.

El Sr. Jaume Majoral Ginesta, con DNI 77270322M, en calidad de presidente de la entidad deportiva «Club de Bàsquet Llinars», con NIF G58566969, de acuerdo con sus Estatutos.

La Sra. Marta Castillo Barnera, con DNI 43536596B, en calidad de presidenta de la entidad deportiva «Club Voleibol Llinars», con NIF G66228271, de acuerdo con sus Estatutos.

La Sra. Mariona Guillen Pujol, con DNI 44016906N, en calidad de presidenta de la entidad deportiva «Club Futbol Sala Llinars», con NIF G610693012, de acuerdo con sus Estatutos.

La Sra. Maria Antonia Ciudad Murillo, con DNI 40971470Y, en calidad de presidenta de la entidad deportiva «Club Patinatge Artístic Llinars», con NIF G65555575, de acuerdo con sus Estatutos.

Y la Sra. Maria Isabel González Julian, con DNI 37370808V, en calidad de presidenta de la entidad deportiva «Rítmica Club Esportiu Llinars», con NIF G65623738, de acuerdo con sus Estatutos.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès colabora, en la medida de sus posibilidades, con las distintas entidades deportivas del municipio, con el fin de que todos los ciudadanos de Llinars del Vallès puedan disfrutar de unos mejores servicios deportivos de escuela de base, considerando el deporte como una actividad esencial en la educación y formación de los niños, jóvenes y adultos del municipio.

2. Que las entidades deportivas reunidas carecen de recursos económicos suficientes para hacer frente a todos los gastos que se originan en la gestión de su actividad ordinaria.



Por todo ello, reconociéndose todos los firmantes la legitimación necesaria para actuar con el carácter con el que lo hacen y las facultades suficientes para hacer cumplir íntegramente los acuerdos que siguen al conjunto de socios/as, colaboradores/as, miembros de la junta, amigos/as, padres y madres de los menores, así como a cualquier persona vinculada a su entidad, formalizan el presente convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es hacer posible que los ciudadanos de Llinars del Vallès puedan disfrutar de unos mejores servicios deportivos de escuela de base, considerando que el deporte es una actividad esencial en la educación y formación de los niños, jóvenes y adultos del municipio.

SEGUNDO.- COMPROMISOS

Por parte del Ayuntamiento:

1. Prestar el apoyo técnico y de gestión necesario para llevar a cabo las actuaciones deportivas programadas para el año 2026.
2. Ceder el espacio y el material necesario para realizar los servicios deportivos.

Por parte de las Entidades Deportivas:

1. Ofrecer servicios deportivos a la población de Llinars del Vallès.
2. Justificar económicamente las actuaciones programadas dentro de la gestión de su actividad ordinaria.

TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, a través de la Concejalía de Deportes, destinará a este convenio un máximo de 30.000 €.

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las entidades Centre d'Esports Llinars, Club Bàsquet Llinars, Club Voleibol Llinars, Futbol Sala Llinars, Patinatge Artístic Llinars y Rítmica CEL deberán acreditar previamente el número total de licencias federativas objeto de este convenio, presentando fotocopia de las mismas mediante instancia genérica. Las licencias federativas que computarán para el reparto serán las de jugadores y jugadoras de entre 6 y 18 años (años 2020-2008, ambos inclusive).
2. Las citadas entidades recibirán cada una, como retribución fija, la cantidad de 600 euros, en concepto de entidad deportiva con escuela de base, con un mínimo de 10 inscritos menores de 18 años.
3. El presupuesto restante se distribuirá entre las entidades firmantes en proporción al



número total de licencias aportadas por cada entidad.

Según lo anterior, la subvención concedida este año es:

	retribución fija	número de licencias	importe licencias	Total subvención
C.E. LLINARS FUTBOL	600,00 €	256	8.675,74 €	9.275,74 €
CLUB BASQUET LLINARS	600,00 €	164	5.557,89 €	6.157,89 €
CLUB VOLEI LLINARS	600,00 €	105	3.558,41 €	4.158,41 €
FUTBOL SALA LLINARS	600,00 €	27	915,02 €	1.515,02 €
PATINATGE LLINARS	600,00 €	84	2.846,74 €	3.446,73 €
RÍTMICA CEL	600,00 €	143	4.846,21 €	5.446,21 €
TOTAL	3.600,00 €	779	26.400,00 €	30.000,00 €

Cuadro de cálculo del importe concedido

Import licencias	
presupuesto máximo	30.000,00 €
Importe Licencias pt 3 Convenio	3.600,00 €
Diferencia	26.400,00 €
Importe unitario licencias restantes	33,89 €

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá aceptada mediante la firma de este convenio por parte de las entidades beneficiarias.

SEXTO.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la gestión ordinaria de las actividades deportivas, excluyendo la adecuación de infraestructuras y los actos lúdicos.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades deportivas deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas dentro del ejercicio en que se otorgue la subvención, mediante una memoria de actividad presentada a través de la sede electrónica mediante la cuenta justificativa simplificada.



OCTAVO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará en forma de anticipo, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, y deberá justificarse la realización de las actividades subvencionadas dentro del año 2026.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que se indican a continuación. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso actuaciones de gestión deportiva de la actividad ordinaria de cada entidad, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. No serán considerados gastos subvencionables los vinculados a infraestructuras y a su mantenimiento.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Las personas beneficiarias deberán presentar por sede electrónica, a principios de año, una fotocopia de las licencias federativas de los jugadores y jugadoras de la entidad, de edades comprendidas entre 6 y 18 años (años de nacimiento: 2020-2008, ambos incluidos).
4. Justificar económicamente las acciones y/o actuaciones objeto de la subvención. La justificación se presentará mediante la cuenta justificativa simplificada, tal como indica la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, aprobada por el Pleno de 16 de septiembre de 2010.
5. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos, de cualquier naturaleza, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por la entidad, deberán conservarse durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Que el uso de los equipamientos deportivos utilizados por las entidades abajo firmantes para la celebración de actos, partidos y entrenamientos, previa solicitud por parte de estas, estará sometido al calendario de actos y programas socioculturales del Ayuntamiento, así como de otras entidades.
8. Que los representantes de las entidades abajo firmantes se comprometen a compartir espacios y colaborar en el buen funcionamiento y coordinación de los actos y programas a desarrollar en los equipamientos deportivos (Pavelló d'Esports Pere Costa i Amigó, Pavelló 1 d'Octubre, Camp de Futbol Municipal Joan Misser i Coll, espai polivalent La Nau y escuelas municipales).
9. Que la aceptación del convenio supone participar en las reuniones convocadas por el

Ayuntamiento, así como la colaboración en actos y programas de interés deportivo y sociocultural del municipio.

10. Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
11. Que, siendo conecedoras de la firma por parte del Ayuntamiento del «Pla Integral sobre consums problemàtics de Drogues i altres comportaments de risc del Baix Montseny» con El Tritó y del Plan Local de Salud municipal, las entidades favorecerán la promoción de hábitos saludables, así como su participación en posibles actuaciones informativas, lúdicas y/o formativas relacionadas con la promoción de la salud y el deporte.
12. Que la aceptación del convenio supone el cumplimiento del Protocol d'Abordatge contra les Violències Masclistes a Llinars, la asistencia a las jornadas formativas que se realicen y disponer de, como mínimo, un/a Delegado/a de Protección, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). Deberá comunicarse a la Concejalía de Deportes quién es el/la Delegado/a de Protección de la entidad.
13. Que en todas sus prácticas deportivas promoverán la igualdad de oportunidades entre niños, niñas y jóvenes, con especial interés en la promoción del deporte femenino en todas las categorías.
14. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con toda la normativa general y sectorial.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, para que consten los términos del presente convenio de colaboración que se pretende establecer, firman todas las partes por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

**Alcalde del Ayuntamiento de
de Llinars del Vallès**
Sr. Martí Pujol i Casals.

La Secretaria acctal. de la corporación
Neus Puig i Casademunt

President Centre d'Esports Llinars
Sr. Jordi Vidal Martinez

President Club de Bàsquet Llinars
Sr. Jaume Majoral i Ginesta

President Futbol Sala Llinars
Sra. Mariona Guillen Pujol

Presidenta del Club Voleibol Llinars
Sra. Marta Castillo Barnera

Presidenta Patinatge Artístic Llinars
Sra. Maria Antonia Ciudad Murillo

Presidenta Rítmica CEL
Sra. Maria Isabel González Julian